

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió correo de la secretaría del Tribunal Superior en fecha 10/02/2022, devolviendo mediante oficio #0068 de fecha 10/02/2022, por TYBA el expediente digital que se encontraba en apelación del auto de fecha 23 de septiembre de 2020. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, febrero 14 de 2022

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Lunes Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a obedecer lo resuelto por el superior en providencia de fecha 30/11/2021, que confirmó el auto apelado de fecha 23/09/2020 y condenó en costas a los recurrentes Olga Licha Aljure, Eblin Licha Aljure, Álvaro José Agámez Licha, Juan David Agámez Licha y Julieta Licha Aljure en la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a practicar en la forma prevista por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 30/11/2021, que confirmó el auto apelado de fecha 23/09/2020 y condenó en costas a los recurrentes Olga Licha Aljure, Eblin Licha Aljure, Álvaro José Agámez Licha, Juan David Agámez Licha y Julieta Licha Aljure en la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a practicar en la forma prevista por el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Ejecutoriado el presente auto, prosígase con las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b53015d1ee773c85b7c2fb361b1dc5e7f2e9e951e00cb87ac475e39be3b92bf

Documento generado en 14/02/2022 07:36:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**